

Pereira, Noviembre 03 de 2017

Señor Director:

**CONTROL FISICO**

Ciudad

REF: Derecho de Petición

Yo **MARIA DEL ROSARIO LINARES NUÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **39.571.407** de Girardot, mayor de edad domiciliada en el municipio de Pereira invocando el derecho de petición consagrada en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, respetuosamente formulo a ustedes la siguiente petición.

**HECHOS**

1. La Suscrita **MARIA DEL ROSARIO LINARES NUÑEZ** soy tenedora del inmueble ubicado en la carrera 18 Número 18-57 Barrio Pereira de la Ciudad de Pereira.
2. Desde el mes de abril la propiedad presenta una humedad en los dos pisos aledaños a la propiedad vecina a causa de la zona de ropas (Ducha, baño, alberca) de esa vivienda.
3. Propietario del mueble vecino es el señor **JESUS ALBERTO OSORIO PRADA** y dicho bien está ubicado en la carrera 18 números 18-63 y carrera 18 números 18-57 Barrio Pereira en la ciudad de Pereira, quien se ha negado a dejar realizar alguna reparación para dicho problema.
4. El Inmueble se ha visto gravemente afectado en dos cuartos del primer piso y en un cuarto del segundo piso.
5. El día 3 de agosto de 2017 presenté querrela de policía por dicho problema a lo que contesta la inspección de policía que ya había caducado toda vez que habían transcurrido 3 meses.
6. En repetidas ocasiones he intentado llegar a un acuerdo verbal con el señor Jesús Alberto pero han sido fallidas.
7. Los daños estimados en el inmueble son de \$ 850.000 mil pesos toda vez que hay que hacer dos exploraciones para identificar el motivo de la filtración y solucionar la humedad.

**PETICION:**

Respetuosamente le solicito **ORDENAR SE REALICE VISITA A MI Inmueble carrera 18 Número 18-57 Barrio Pereira** y **AL INMUEBLE COLINDANTE DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JESUS ALBERTO OSORIO PRADA** carrera 18 números 18-63 y carrera 18 números 18-57 Barrio Pereira, para que se rinda dictamen técnico y determinar que genera la humedad que sufre mi predio y que debe hacerse para terminar y poner fin a dichos actos perturbatorios.

**DOCUMENTOS:** Anexo como prueba los siguientes:

Fotocopia acta fallida

Fotocopia de mi cédula de ciudadanía

**NOTIFICACIONES:** Carrera 18 número 18-57 Barrio Pereira, Teléfono 3358977.

Atentamente,

**MARIA DEL ROSARIO LINARES NUÑEZ**

C.C. 39.571.407 de Girardot

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicalización No: **52216-2017**  
Fecha: 09/11/2017 12:01:51  
Recibida por: SANDRA VILIBIA ESTANCOURT ARISTIZABAL  
Destino: 830 Dirección de Control Fiscal  
Anexos: 2



Seccional Pereira  
Facultad de Derecho  
Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación

Aprobado mediante resolución 0800 de mayo 25 de 2004 emanada del Ministerio del Interior y de Justicia

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO  
LEY 640 DE 2001**

El suscrito conciliador **ANDRÉS FELIPE MONTOYA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.320.720 expedida en Pereira, Risaralda, inscrito como conciliador ante el Ministerio de Justicia y del Derecho del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico en la Facultad de Derecho de la Universidad Libre Seccional Pereira, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2 de la ley 640 de 2001, expide la siguiente:

**CONSTANCIA No. 02128**

1. Que el día 26 de Septiembre de 2017, la señora **EDLY MARÍA DEL ROSARIO LINARES NÚÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.571.407 expedida en Girardot, Cundinamarca, solicitó audiencia de conciliación con el señor **JESÚS ALBERTO OSORIO PRADA**.
2. Que la audiencia se programó para ser realizada el 19 de Octubre de 2017, a las 2.30 p.m., en el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre Seccional Pereira, ubicado en la calle 19 número 6-66, edificio Santa María de los Ángeles, a la cual se hizo presente la convocante **EDLY MARÍA DEL ROSARIO LINARES NÚÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.571.407 expedida en Girardot, Cundinamarca. Igualmente se hizo presente el señor **JESÚS ALBERTO OSORIO PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.097.445 expedida en Pereira, Risaralda, en calidad de convocado.
3. Que actuó como conciliador el estudiante de consultorio jurídico **ANDRÉS FELIPE MONTOYA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.320.720 expedida en Pereira, Risaralda, inscrito como conciliador ante el Ministerio de Justicia y del Derecho. A continuación se transcriben los hechos textualmente:

**HECHOS**

1. La suscrita **EDLY MARÍA DEL ROSARIO LINARES NÚÑEZ** soy propietaria del inmueble ubicado en carrera 18 número 18-57 barrio Pereira de la ciudad de Pereira.
2. Desde el mes de abril la propiedad presenta una humedad en los dos pisos aledaños a la propiedad vecina a causa de la zona de ropas (ducha, baño, alberca) de esa vivienda.
3. El propietario del inmueble vecino es el señor **JESÚS ALBERTO OSORIO PRADA** y dicho bien está ubicado en la carrera 18 números 18-63 y carrera 18 números 18-57 Barrio Pereira en la ciudad de Pereira, quien se ha negado a dejar realizar alguna reparación para dicho problema.
4. El inmueble se ha visto gravemente afectado en dos cuartos del primer piso y en un cuarto del segundo piso.
5. El día 3 de agosto de 2017 presente querrela de policía por dicho problema a lo que contesta la inspección de policía que ya había caducado toda vez que habían transcurrido 3 meses.
6. En repetidas ocasiones he intentado llegar a un acuerdo verbal con el señor Jesús Alberto pero han sido fallidas.
7. Los daños estimados en el inmueble son de \$850.000 mil pesos toda vez que hay que hacer dos exploraciones para identificar el motivo filtración y solucionar la humedad.

**PETICIÓN**

1. Que se cite a audiencia de conciliación al señor **JESÚS ALBERTO OSORIO PRADA** para que cese en los actos perturbatorios ocasionados a mi propiedad y realice en el plazo que se convenga las obras necesarias para que la humedad no se siga produciendo.



Seccional Pereira  
 Facultad de Derecho  
 Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación

Aprobado mediante resolución 0800 de mayo 25 de 2004 emanada del Ministerio del Interior y de Justicia

- En su defecto, que me permita hacer las reparaciones necesarias y me reconozca el valor que invierta en ellas, que se estima en **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$850.000.00) MONEDA CORRIENTE.**

Que después de debatir ampliamente sobre los hechos y peticiones contenidas en la solicitud de conciliación, las partes manifiestan que no les asiste ánimo conciliatorio.

Que en consecuencia de lo anterior, el conciliador declara fallida esta audiencia de conciliación y eleva esta constancia, dejando a las partes en libertad de acudir ante las instancias judiciales correspondientes, quedando así cumplido el requisito de procedibilidad establecido en la Ley 640 de 2001, Notificación en estrados. Dada en Pereira hoy diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

*Andrés F. Montoya*

**ANDRÉS FELIPE MONTOYA GÓMEZ**  
 Conciliador.

**LIBRO RADICADOR DE CONSTANCIAS**

Constancia registrada bajo el N.º 02128 del libro 1 Página 110. Artículo 2 Ley 640/2001.  
 Fecha de registro: Octubre 19 de 2017  
 Fecha de solicitud de audiencia: Septiembre 26 de 2017.  
 Fecha celebración de audiencia: Octubre 19 de 2017.  
 Artículo 7 de la Ley 640 de 2001.

Partes que intervienen en la audiencia:  
**CONVOCANTE:** EDLY MARIA DEL ROSARIO LINARES  
**CONVOCADO:** JESÚS ALBERTO OSORIO PRADA  
**ASUNTO:** CIVIL NO ACUERDO

*Maria Aleida Patiño Henao*

**MARIA ALEIDA PATIÑO HENAO**  
 Directora Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación

**LA DIRECTORA DEL CONSULTORIO JURIDICO Y CENTRO DE CONCILIACION**

**CERTIFICA QUE:**

- El estudiante de consultorio jurídico **ANDRÉS FELIPE MONTOYA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.088.320.720 expedida en Pereira, Risaralda se encuentra inscrito en las listas de conciliadores de este centro y está habilitada para conciliar, de conformidad con el artículo 25 Decreto 1829 de 2013 y el artículo 5 y 11 de la Ley 640 de 2001.
- Esta constancia cumple con los requisitos establecidos en el parágrafo 1º artículo 1 de la Ley 640 de 2001.

Para constancia se firma en Pereira Risaralda, el día diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

*Maria Aleida Patiño Henao*

**MARIA ALEIDA PATIÑO HENAO**  
 Directora Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación

Calle 19 No. 6-66 - Teléfono 3343833 - Fax: 3343899 - Pereira Risaralda  
[www.unilibrepereira.edu.co](http://www.unilibrepereira.edu.co) - Email: [centroconciliacion@unilibrepereira.edu.co](mailto:centroconciliacion@unilibrepereira.edu.co)

**VIGILADO** Ministerio de Justicia y del Derecho

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 38.571.407  
LINARES NUÑEZ

APELLIDOS  
EDLY MARIA DEL ROSARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 04-ENE-1973

FALAN  
(TOLIMA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA      O+ G.E. RH      F SEXO

24-SEP-1993 GIRARDOT  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO NACIONAL  
SECRETARIA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA



A-2400100-00190014-F-0076371407-20091004      001744901A 1      3050126132



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	09 de noviembre de 2017	<b>Número de radicado:</b>	52216
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	MARIA DEL ROSARIO LINARES NUÑEZ		
<b>Descripción o asunto:</b>	DERECHO DE PETICION	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	3
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	BYRON RENDON GIL - Auxiliar Administrativo, Carolina Del Pilar Gonzalez Leyva - Director (a) Operativo (a) De Control Fisico	<b>Copia a:</b>	-

